



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANGAVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2025-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANGAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, en sesión ordinaria del 21 de febrero del 2025.

VISTO:

El Dictamen N° 01-2025/CADSYM-MPH., de fecha de recepción 21 de febrero del 2025, de la Comisión de Asuntos de Desarrollo Social y la Mujer del Concejo Municipal, sobre aprobación de propuesta de Ordenanza de "Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social - IAL DIS"; propuesta presentada por la Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales, a través del Informe Técnico N° 001-2024-SGSyPS-GDS/MPH., de fecha 13 de diciembre de 2024; contiene la Opinión Legal N° 007-2025-GAJ/MPH., de fecha 10 de enero de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que declara viable la aprobación de la propuesta de Ordenanza en mención.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Las ordenanzas tienen rango de ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales, el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS., se aprobó la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2016-MIDIS., aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), en su artículo 7° literal e) Reconoce como base para la articulación intersectorial e intergubernamental, al gobierno regional y a los gobiernos locales provinciales y distritales de cada jurisdicción, los cuales ejercen sus funciones en materia de desarrollo e inclusión social en estrecha coordinación con el ente rector, en el marco de la política nacional y de la autonomía que les corresponde;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS., se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, asimismo, se alinea a nivel horizontal, con la siguientes políticas nacionales: Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030, Política Nacional de Empleo Decente, Política Nacional de Inclusión Financiera, Política Nacional de Igualdad de Género, Política Nacional de Saneamiento, Política Nacional de Competitividad y Productividad, Política Nacional de la Juventud, Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva, Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, Política Nacional Agraria 2021-2030, Política Nacional del Ambiente al 2030, Política Nacional de Educación Ambiental, Política Nacional contra las Drogas al 2030, Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 - Perú



Saludable y Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030; para contribuir a asegurar la inclusión social de las personas en cada una de las etapas del ciclo de vida;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS., en su Art. 2, incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;

Que, la Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales, de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, de fecha 13 de diciembre de 2024, mediante el Informe Técnico N° 001-2024-SGSyPS-GDS/MPH., remite la propuesta de Ordenanza que crea y conforma la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social; el cual se encuentra conforme a la normativa vigente y cuyo objetivo es conformar un espacio de participación social para la articulación local, la promoción del desarrollo, la inclusión social e implementación de las acciones estratégicas, con enfoque multiactor, multinivel, multisectorial, de derecho, territorial, de género, intercultural y desarrollo humano;

Que, mediante Opinión Legal N° 007-2025-GAJ/MPH., de fecha de recepción 11 de enero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, declara viable la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal "Que Crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS"; y a fin de que realice el estudio y emita el dictamen correspondiente, debe remitirse el presente expediente administrativo a la Comisión respectiva del Concejo Municipal; y formalizado el dictamen correspondiente, disponer la remisión a Sesión de Concejo Municipal, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones señaladas en el artículo 9º, numeral 8 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que prescribe: "(...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos (...);

Que, a través del Dictamen N° 001-2025/CADSyM-MPH., la Comisión de Asuntos de Desarrollo Social y la Mujer del Concejo Municipal, dictamina procedente, la solicitud de aprobar la propuesta de "Ordenanza Municipal para la Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social - IAL DIS", la misma tiene por finalidad, la articulación interinstitucional en la jurisdicción de la competencia de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en materia de políticas de desarrollo e inclusión, en aras de cerrar brechas sociales para la reducción de la pobreza;

Que, el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general que aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, es necesario la aprobación de la Ordenanza que Crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de la Provincia de Huancavelica, para permitir la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social; en base a la articulación intersectorial, interinstitucional e intergubernamental, con la finalidad de promover la ejecución de las políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social y el acceso oportuno a los servicios sociales, bajo estándares de calidad, con enfoque territorial y diferencial del desarrollo humano, para el logro de resultados sociales;

Estando a lo expuesto, a los documentos de vistos, aprobado por unanimidad de votos en la sesión ordinaria de Concejo del día 21 de febrero de 2025, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9º y 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE HUANCAVELICA (IAL-DIS)

Artículo 1º.- APROBAR, la Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de la Provincia de Huancavelica (IAL-DIS), como un espacio de participación social para lograr la provisión de servicios, entrega de bienes o el desarrollo de intervenciones orientadas al desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros, con enfoque del hogar, ciclo de vida, territorial, basado en derechos humanos, género, intercultural, perspectiva de discapacidad, gestión social de riesgos, desarrollo humano, gerontológico, enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor y curso de vida.

Artículo 2º.- FINALIDAD, ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: gobierno nacional, gobierno regional, sector privado, academia y sociedad civil organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión (PNDIS) al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en la provincia de Huancavelica.

Artículo 3º.- ESTABLECER, la prioridad de atención de los objetivos y lineamientos siguientes:

1.1. Objetivos Prioritarios de la IAL-DIS:

1. Mejorar el desarrollo infantil temprano.
2. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

1.2. Lineamientos Estratégicos de la IAL-DIS:

- a. Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de los servicios e intervenciones prioritizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y

los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.

- b. Monitorear y reportar al MIDIS., el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
- c. Monitorear y reportar al Organismo de Focalización e Información Social - OFIS., sobre las limitaciones para la operatividad y el funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento, así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
- d. Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones y servicios acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la política pública orientada al desarrollo e inclusión social.
- e. Analizar y brindar información a la Instancia de Articulación Regional de Desarrollo e Inclusión Social, sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.



Artículo 4º.- DISPONER, que los espacios de participación social, como consejos consultivos, mesas de trabajo, comisiones u otros espacios constituidos con anterioridad que se encuentren activos, se incorporen a la IAL-DIS; o en su efecto, designen un representante titular y alterno, en el marco de la articulación y promoción del desarrollo social.

Artículo 5º.- APROBAR la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de la Provincia de Huancavelica - IAL-DIS., integrada por:

- a. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica quien la preside.
- b. Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en calidad de Secretaría Técnica.
- c. Gerente de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces.
- d. Gerente de Desarrollo Económico o quien haga sus veces.
- e. Presidente de la Comisión de Asuntos de Desarrollo Social y la Mujer del Consejo Municipal.
- f. Un representante del área encargada de la Unidad de Padrón Nominal.
- g. Un representante del área encargada del Plan de Incentivos "Compromiso 1: Mejora del estado nutricional y de salud de las gestantes y niños hasta los 12 meses de edad para la prevención de anemia".
- h. Un representante del área encargada del Centro de Atención Temprana del Desarrollo Infantil (CATDI).
- i. Un representante del área encargada de la Defensoría Municipal de la mujer, niño y adolescente (DEMUNA).
- j. Un representante del área encargada del Centro del Desarrollo Integral de la Familia (CEDIF).
- k. Un representante del área encargada del Programa de Complementación Alimentaria (PCA).
- l. Un representante del área encargada del Programa Vaso de Leche (PVL).
- m. Un representante del área encargada de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE).
- n. Un representante del área encargada del Área Técnica Municipal (ATM).
- o. Un representante de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED).
- p. Un representante del área encargada del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM).
- q. Un representante del área encargada de la Sub Gerencia de la Mujer.
- r. Un representante de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica (DIRESA).
- s. Un representante de la Red de Salud de Huancavelica.
- t. Un representante de ESSALUD.
- u. Un representante de la Universidad Nacional de Huancavelica.
- v. Un representante del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Huancavelica.
- w. Un representante de la UGEL.
- x. Un representante del Enlace Territorial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).
- y. Un representante del Programa Nacional CUNA MÁS.
- z. Un representante del Programa Nacional QALI WARMA.
- aa. Un representante del Programa Nacional PAIS.
- bb. Un representante del Programa Nacional JUNTOS.
- cc. Un representante del Programa Nacional AURORA.
- dd. Un representante del Programa Nacional A COMER PESCADO.
- ee. Un representante del Servicio de educadores de la calle INABIF.
- ff. Un representante de la Unidad Territorial FONCODES.
- gg. Un representante del Programa Nacional PENSIÓN 65.
- hh. Un representante del Programa Nacional CONTIGO.
- ii. Un representante del Centro de Emergencia Mujer.
- jj. Un representante de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza.
- kk. Un representante de la estrategia multisectorial BARRIO SEGURO.
- ll. Un representante de SENASA.
- mm. Un representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- nn. Un representante de EMAPA.
- oo. Un representante de la Dirección Regional Agraria.
- pp. Un representante de la Prefectura.
- qq. Un representante del RENIEC.
- rr. Un representante del ODS SUNASS.
- ss. Un representante de la Defensoría del Pueblo.
- tt. Un representante de la Fiscalía Provincial de la Familia.
- uu. Un representante de la Comisaría PNP de la Familia.
- vv. Un representante de UNICEF.
- ww. Un representante de la ONG WORLD VISION.
- xx. Un representante de la ONG DESCO CENTRO.
- yy. Un representante de la ONG FUNDACIÓN CONTRA EL HAMBRE.
- zz. Un representante de la ONG CARITAS DIOCESANA.



Otros actores que en el proceso se puedan sectorizar y se consideren deben ser incorporados en la IAL-DIS.

Artículo 6º.- SECRETARÍA TÉCNICA, la Secretaría Técnica de la IAL-DIS., está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social o quien haga sus veces, quien asume la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas de su funcionamiento; así como, reporta periódicamente al Alcalde y es responsable de llevar el registro de los acuerdos, y toda la documentación que se genere.

Artículo 7º.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES, los representantes señalados en el artículo quinto deberán ser designados mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

Artículo 8º.- ENCARGAR, a la Secretaria Técnica la elaboración del Reglamento, en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante Resolución Municipal.

Artículo 9º.- DISPONER, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Ordenanza, se instale la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 10º.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 11º.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, notificar la presente Ordenanza Municipal a las instituciones mencionadas en el artículo quinto.

Artículo 12º.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Desarrollo Social.
Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales.
IAL-DIS.
Sala de Regidores.
Unidad de Imagen Institucional.
Unidad de Informática.
Archivo.

ALC
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCVELICA
Toribio V. Castro Cornejo
ALCALDE

